



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de instalación de parque eólico. Expte. PE-72.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 05/03/2010 (BOPA de 22/03/2010) se resolvió el oportuno trámite de selección en competencia del emplazamiento eólico EE-10 a favor de la solicitud de autorización administrativa previa de Terranova Energy Corp, S. A., para la instalación del parque eólico PE-72 "Ouroso".

Continuándose con la tramitación del expediente para su efectiva ejecución e instalación, se ha recibido con fecha 12/12/2019, completada el 28/02/2020, la solicitud de autorización administrativa de construcción (aprobación del proyecto de ejecución) para el citado parque eólico con las siguientes características:

- N.º de expediente: PE-72
- Solicitante: Terranova Energy Corp, S. A.
- Instalación: Parque eólico Ouroso, formado por 10 aerogeneradores de 4.500 kW, con centro de transformación de 5.000 kVA de potencia y relación de transformación de 0,66/30 kV en cada uno. Tres líneas subterráneas de alta tensión a 30 kV para interconexión entre los aerogeneradores y con la subestación existente en La Vaga, Illano, que se ampliará con un nuevo transformador 12-30/132 kV de 55 MVA, a compartir con el PE-81 Investigación Villanueva, así como con los equipos de maniobra, protección y medida asociados.
- Emplazamiento: Pico Ouroso, Outeiro Zarrada, O Campo de Pereirón, Sierra de Ouroso-Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos e Illano (subestación).
- Objeto: Producción de energía eléctrica de origen renovable a partir del viento.
- Presupuesto: 32.350.075,45 €.

El proyecto promovido, para cuya autorización el órgano sustantivo es la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, a través de la Dirección General de Energía, Minería y Reactivación en virtud de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se encuentra comprendido en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias así como en los arts. 9 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según la redacción dada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre (BOE de 06/12/2018), por la presente se somete a Información pública la documentación que seguidamente se relaciona, y simultáneamente se procede a las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

1. Solicitud de autorización administrativa previa.
2. Estudio de impacto ambiental, elaborado previa la tramitación prevista en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, encontrándose la instalación comprendida en el Grupo 3, apartado i) del anexo I del citado texto refundido, adaptado, de acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, a los requisitos de esta Ley.
3. Proyecto técnico de ejecución de las instalaciones eléctricas.
4. Proyecto de restauración de los terrenos afectados.
5. Plan de autoprotección contra incendios forestales.

De dichos documentos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, del sector Eléctrico y en la Ley 21/2013, modificada por la Ley 9/2018, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), y durante el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se podrá tomar vista, previa solicitud de cita, por razones de seguridad sanitaria, al correo electrónico renovablesyeficiencia@asturias.org o al teléfono 985106666, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00) en la Dirección General de Energía, Minería y Reactivación (Plaza de España 1, 3.ª planta, 33007, Oviedo), pudiendo presentarse en dicho período, las observaciones y alegaciones que se estime oportunas, con los efectos previstos en la Ley 21/2013 y en el art. 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma que a tal efecto se establece en el art. 16 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición transitoria segunda.

Asimismo al amparo de lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 21/2013 y para intentar garantizar que la documentación que es sometida a información pública tenga la máxima difusión y que sea accesible electrónicamente por parte del público, durante dicho período (30 días), a través de la página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es), «sede Asturias-tablón de anuncios», cualquier usuario podrá acceder a la documentación presentada por la promotora.

Oviedo, 9 de noviembre de 2020.—El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.—Cód. 2020-09843.